CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS
Sigla: ASOMUCAF
Nit: 830100672 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0016964
Fecha de Inscripción: 3 de abril de 2002
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 18B No. 54-66 Sur San Carlos
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: doritalarcon33@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7600410
Teléfono comercial 2: 3118829119
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 18B No. 54-66 Sur San Carlos
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: doritalarcon33@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7600410
Teléfono para notificación 2: 3118829119
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 8 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2002, con el No. 00048140 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta del 18 de marzo de 2013 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2013, con el No. 00221962 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS a ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de mayo de 2073.

OBJETO SOCIAL

Planes y objetivos: Los fines de la ASOCIACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS, se inscriben en la busqueda, la promoción y el desarrollo social de las mujeres cabeza de familia según sus necesidades básicas e insatisfechas. Estos fines se buscarán con sentido de participación y democracia en la toma de decisiones, colaboración con autonomía frente a las instituciones con el fin de optimizar recursos. En tal consideración son objetivos de la Asociación. 1.- Planear, elaborar, ejecutar, evaluar, administrar programas de función y apoyo a mujeres cabeza de familia y a las personas de que ellas depende, cuya situación de necesidad las coloque en alto riesgo social. 2.- Atender a las mujeres cabeza de familia sin ningún tipo de discriminación, desplazadas comunidades indígenas. 3.- Asesorar y capacitar a mujeres lideres para que sean ellas mismas las promotoras de sus propios cambios a nivel informal. 4.- Contribuir de manera especial en la elaboración de propuestas de investigación que depende por el desarrollo familiar y a su vez social. 5.- Conformar comités de apoyo con otros miembros u organizaciones de la comunidad para la buena marcha de la Asociación y de las actividades sociales y económicas que se desarrollan en el sector para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres cabeza de familia y de quienes de ellas dependen. Dichos comités son de apoyo de los programas de la Asociación. 6.- Administrar recursos que posibiliten el desarrollo de nuestros programas. 7.- Realizar y estimular actividades todas de tipo informal, tales como: Cursos, talleres, seminarios, foros y en general toda clase de actos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 8.- Solicitar y obtener el apoyo de las demás organizaciones comunales o institucionales para el desarrollo del programa, cuando lo considere conveniente, como creaciones de microempresas de importación y exportación de artículos autóctonos de la localidad, hechos por las usuarias y usuarios. 9. Acoger dentro de sus planes y proyectos a toda la comunidad, con el fin de prestar un servicio con el cual se beneficie la misma. Parágrafo: No se hará ninguna clase de discriminación al momento de atender a las personas en la Asociación, y los ítems anteriormente nombrados se aplicarán a todas las personas interesadas. La ASOCIACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS, está en condiciones de fortalecer, apoyar, operar contratar, manipular alimentos y prestar un servicio donde se promueva la inclución social y la seguridad alimentaria para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza en especial los Estratos 1 y 2 o con nivel del SISBÉN 1 - 2.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PATRIMONIO

$ 420.756.801,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente y el Vicepresidente serán los Representantes Legales de la Asociación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente las siguientes: 1. Llevar la representación legal de la asociación. 2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva. 3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva. 4. Legalizar con su firma y la del secretario las actas de la Junta Directiva. 5. Firmar en solitario o conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias o de ahorro cuando ellas existan. 6. Presentar a la Asamblea al concluir el periodo comprendido por un año calendario, un informe de la gestión adelantada. 7. Autorizar la firma y realización de contratos hasta por un valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes de cada año. 8. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea. Se aclara a la asamblea que para este año 2025 la representante legal Dora Alarcón Villamil podrá realizar y firmar contratos hasta por un valor de un valor de siete mil millones ciento diecisiete millones quinientos mil pesos ($7.117.500.000) mcte.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0020 del 7 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2023 con el No. 00372194 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Dora Alarcon Villamil	C.C. No. 41576250

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Maria Fernanda Mayorga Alarcon	C.C. No. 1033776144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 0020 del 7 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2023 con el No. 00372193 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Dora Alarcon Villamil	C.C. No. 41576250
Miembro Junta Directiva	Maria Fernanda Mayorga Alarcon	C.C. No. 1033776144
Miembro Junta Directiva	Luz Marina Alarcon Villamil	C.C. No. 35486293
Miembro Junta Directiva	Diego Javier Jacome Alarcon	C.C. No. 80745042
Miembro Junta Directiva	Aurora Avila Pinzon	C.C. No. 52074242

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04-0024 del 20 de diciembre de 2004 de la Asamblea de Asociados	00080306 del 27 de diciembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 2 del 10 de febrero de 2011 de la Asamblea General	00185333 del 17 de febrero de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 18 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00221962 del 21 de marzo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0021 del 15 de mayo de 2023 de la Asamblea General	00368228 del 7 de julio de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 26 del 1 de marzo de 2025 de la Asamblea General	00389125 del 13 de marzo de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 5611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.704.016.933
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado